

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019. NUM. 35,109

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 523-A-2019

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de octubre de 2019

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, en Consejo de Secretarios de Estado se decretó "Suprimir y Liquidar a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas Mediante Decreto Ejecutivo PCM-082-2015 y posteriormente a cargo de la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo número 523-A-2019	A. 1-2
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Acuerdo número 01-2019	A. 2-10
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Acuerdos Nos. 111-2019, 110-2019, 112-2019, 113-2019	A. 11-12

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

y Operadores de Comercio (COPRISAO), según Decreto Ejecutivo PCM-083-2016".

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 3 del precitado PCM, se decreta instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que conforme una Comisión Técnica Liquidadora, con facultades plenas en lo que respecta a la liquidación del personal y pagos de pasivos y/o deudas de dicha Dirección en proceso de liquidación.

POR TANTO

En uso de las facultades de que está investido y con fundamento a lo establecido en los Artículos 33 y 36 numerales 2), 8), 18) y 24), 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 23 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo Número PCM-059-2019 de fecha 30 de septiembre de 2019.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar a los ciudadanos Felipe Arturo Morales Carcamo, Tomas Gerardo Aceituno Gonzales y Melissa Carcamo, para que de manera conjunta y ad honorem integren la Comisión Técnica Liquidadora, de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA). La coordinación de esta Comisión estará a cargo del ciudadano Morales Carcamo. Estos cargos serán desempeñados sin perjuicio de las funciones de Director y Subdirector Ejecutivo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, los dos primeros y Gerente de Recursos Humanos la Tercera.

SEGUNDO: Se faculta a la Comisión Técnica Liquidadora de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) para que ejecute las acciones necesarias y procedentes en derecho, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 3 del Decreto Ejecutivo PCM-059-2019, de fecha 30 de septiembre de 2019.

TERCERO: Los Nombrados serán responsables del ejercicio de la funciones encomendadas.

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley.

QUINTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en Diario Oficial "La Gaceta".

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA
SECRETARIO GENERAL

Instituto Nacional **Penitenciario**

ACUERDO NÚMERO 01-2019

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en su artículo número 59 lo siguiente: "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable".

CONSIDERANDO: La Constitución de la República en su Artículo número 61 establece: "La Constitución garantiza a los hondureños y extranjeros residentes en el país, el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la Ley y a la Propiedad", el cual está en relación directa con el artículo 62 constitucional que establece: "Los Derechos de cada hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático."

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL